

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública vigente para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANTECEDENTES, ANALISIS Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Antecedentes

La Superintendencia Nacional de Salud como cabeza del Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, es una entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.¹

El artículo 37 del Decreto 1080 de 2021 “*Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud*”, estableció como funciones de la Secretaría General, las siguientes:

“(…)

1. *Asesorar al Superintendente Nacional de Salud en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la administración de la entidad.*

2. *Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, contratación pública, gestión documental, notificaciones y correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud.*

“(…)

7. *Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.*

8. ***Desarrollar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Superintendencia Nacional de Salud.***

“(…)

17. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia*”. (negrilla fuera del texto original)

A su vez, el artículo 38 del citado Decreto, le otorgó a la Dirección de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General, las siguientes funciones:

“(…)

1. *Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.*

¹ Artículo 1 Decreto 2462 de 2013

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2. Diseñar, formular, ejecutar y evaluar los planes estratégicos, programas y proyectos para la gestión del talento humano en sus fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la Superintendencia de conformidad con las normas vigentes.

(...)

1. *Elaborar los actos administrativos y demás documentos relacionados con la gestión del Talento Humano de la Superintendencia.*

2. *Custodiar y mantener actualizadas las historias laborales de todos los servidores y ex servidores de la entidad de acuerdo con la normativa vigente.*

3. *Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano de acuerdo con la normatividad vigente.*

(...)

8. Gestionar la aplicación y funcionamiento de la carrera administrativa al interior de la Superintendencia Nacional de Salud, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos emitidos por las entidades competentes.

(...)

15. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia*". (negrilla fuera del texto original)

Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General, la Resolución No. 20218000013221 - 6 de fecha 24 de septiembre de 2021 "*Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones*" modificada por la Resolución No. 2023910010005033 de fecha 11 de agosto de 2023 en su artículo 1 creó los grupos internos de trabajo en las Direcciones de la Secretaría General, quedando la Dirección de Talento Humano, conformada por tres (3) grupos a saber: **i) Grupo para la Gestión del Empleo Público**, ii) Grupo para el Desarrollo del Talento Humano y iii) Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales.

El artículo 4 de la citada Resolución No. 2023910010005033 de 2023, le asignó al Grupo para la Gestión del Empleo Público, entre otras funciones las siguientes:

"(...)

1. *Asesorar a la Dirección de Talento Humano en el diseño de los planes y programas en relación con el desarrollo del talento humano de la Superintendencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.*

2. *Diseñar y poner a consideración de la Secretaria General y a la Dirección de Talento Humano las políticas, normas y procedimientos para la gestión del empleo público de la Superintendencia.*

(...)

6. *Analizar y proyectar las respuestas y actos administrativos que se requieran para la creación, modificación, fusión o supresión de los Grupos Internos de Trabajo de la Entidad.*

7. *Adelantar los tramites de contratación requeridos para la administración de la planta de personal, la gestión del ingreso y retiro del personal y las situaciones administrativas de los funcionarios.*

8. *Apoyar a la Dirección de Talento Humano en la respuesta a los requerimientos relacionados con la información de la planta de personal y situaciones administrativas.*

(...)

11. *Proponer el diseño e implementación de la política institucional en materia de reclutamiento,*

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

selección, movilidad y retiro de los empleados públicos de la Superintendencia Nacional de Salud.

12. Verificar el cumplimiento de requisitos mínimos para el ingreso a los empleos o movilidad de los empleados, elaborando los actos administrativos relacionados con el ingreso, movilidad y retiro de los empleados públicos de la Superintendencia Nacional de Salud, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.

13. Realizar la verificación de la veracidad y autenticidad de los documentos que reposan en la historia laboral de los empleados públicos de la Entidad, adelantando los informes que sobre la materia se requieran y las actuaciones correspondientes frente a las presuntas irregularidades detectadas.

14. Adelantar las actividades que permitan la provisión permanente, temporal o transitoria en los empleos públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia Nacional de Salud.

15. Gestionar la política institucional de administración de personal asociada a las situaciones administrativas de los empleados públicos de la Entidad, mediante la elaboración de los actos administrativos correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

16. Administrar y controlar los registros y las estadísticas de personal de la Superintendencia, informando cuando se requiera al Departamento Administrativo de la Función Pública, Comisión Nacional del Servicio Civil y demás entes de control, sobre las novedades que se produzcan en materia de la administración de personal de la Entidad.

17. Coordinar, programar y adelantar las actividades relacionadas con la administración de personal, llevando el registro pertinente, de acuerdo con las políticas de la Superintendencia y las normas legales sobre la materia.

18. Supervisar el proceso de registro y validación en el Sistema de Información y Gestión de empleo Público – SIGEP de los ingresos y retiros de la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud.

19. Hacer seguimiento al diligenciamiento en el Sistema de Información y Gestión de Empleo Público – SIGEP de la actualización de las hojas de vida de empleados públicos y declaración de bienes y rentas de dentro de los términos previstos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

20. Mantener actualizado y organizado el archivo de la dependencia y la información documentada de acuerdo con el proceso al que pertenece, y conforme a lo establecido en la Tabla de Retención Documental, así como las disposiciones del proceso de Gestión Documental.

21. Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia.” (negrilla fuera del texto original).

Ahora bien, respecto de la provisión de empleos en la Superintendencia Nacional de Salud, el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas. Así mismo, señala que el ingreso y ascenso en los cargos de carrera deben realizarse conforme al cumplimiento de los requisitos y condiciones que la ley determine, con el fin de garantizar el mérito y las calidades de los aspirantes.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Por lo anterior, el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, (...)”*

En desarrollo de lo expuesto, el Decreto Ley 775 de 2005² establece en sus artículos 6 y 14, lo siguiente:

ARTÍCULO 6°: *Administración y vigilancia. La administración del sistema específico de carrera será de competencia de cada Superintendencia, bajo la vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

ARTÍCULO 14°: *Competencia para adelantar los concursos. Los concursos o procesos de selección serán adelantados por cada Superintendencia, bajo la vigilancia de la Comisión Nacional del Servicio Civil.*

Adicionalmente los artículos 22 y 23 del mismo decreto, en concordancia con el artículo 2.2.19.2.10 del Decreto 1083 de 2015, establecen las fases, pruebas y criterios de valoración aplicables en los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Comisión Nacional de Servicio Civil, adelantó el proceso No. 2503 de 2023 para la provisión de los empleos de carrera administrativa donde se contempló las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación.
2. Adquisición de derechos de participación e inscripciones, que incluyó:
 - Inscripciones y adquisición de derechos en la modalidad de ascenso.
 - Identificación y declaratoria de vacantes desiertas en esta modalidad.
 - Ajuste de la OPEC para incorporar las vacantes no provistas en ascenso, en la modalidad abierta.
 - Inscripciones y adquisición de derechos para la modalidad abierta.
3. Verificación de Requisitos Mínimos (VRM) en ambas modalidades.
4. Aplicación de pruebas a los aspirantes admitidos en las modalidades de ascenso y abierto.
5. Conformación y adopción de las listas de elegibles, correspondientes a los empleos ofertados en este proceso.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, llevó a cabo la etapa correspondiente del proceso de selección 2503 de 2023, para la cual la Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC), se distribuyó de la siguiente manera:

² Por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

OPEC PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN						
NIVEL JERÁRQUICO	ASCENSO		ABIERTO		TOTAL	
	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	59	78	397	830	456	908
Técnico	5	16	6	49	11	65
Asistencial	1	1	17	61	18	62
TOTAL	65	95	420	940	485	1035

Como parte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera, se incluyen los siguientes cargos que no requieren experiencia:

EMPLEOS QUE NO REQUIEREN EXPERIENCIA		
NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	32	47
Asistencial	11	41
TOTAL	43	88

A la fecha, la etapa 5, correspondiente a las listas de elegibles aún no se ha cumplido toda vez que falta:

- La conformación y publicación oficial de los actos administrativos que adoptan las Listas de Elegibles de los empleos ofertados.
- Las modificaciones a las Listas de Elegibles, en caso de ser necesarias.
- La determinación de la posición de los aspirantes en la Lista de Elegibles. “*Los empleos objeto de la convocatoria serán provistos a partir de quien ocupe el primer puesto de la lista y en estricto orden descendente*” (...).”³
- La firmeza total de la Lista de Elegibles.

La etapa No. 5 descrita con anterioridad requiere por parte de la Dirección de Talento Humano y en especial del Grupo para la Gestión del Empleo Público de, entre otros aspectos, la verificación de cumplimiento de requisitos establecidos en la OPEC, la proyección de respuestas a tutelas o derechos de petición que se interpongan como consecuencia del concurso de méritos, la expedición de diferentes actos administrativos.

Descripción de la necesidad

En el marco de las funciones asignadas a la Entidad y a la Dirección de Talento Humano, y considerando el avance del proceso de selección en las modalidades de ascenso y abierto para la provisión de empleos en vacancia definitiva dentro de la planta de personal, se requiere la contratación de un profesional en derecho que brinde apoyo en los procesos de provisión de

³ Artículo 25 del Decreto 775 de 2005, el cual establece la conformación de la lista de elegibles como resultado del proceso de selección.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

empleos de carrera administrativa. Esto con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente y la correcta ejecución de los nombramientos derivados del concurso de méritos de ascenso y abierto.

Dicha contratación se hace necesaria debido al incremento significativo en la carga de trabajo asociado a la ejecución del concurso (conformación, publicación, modificación, firmeza de lista de elegibles y revisión documental pertinente y requerida), lo que demanda una gestión eficiente y oportuna de las Listas de Elegibles, la expedición de actos administrativos, la verificación de cumplimiento de requisitos, la proyección de respuestas a tutelas o derechos de petición que se interpongan como consecuencia del concurso de méritos, tanto de aquellas personas que figuran en las listas de elegibles, así como de aquellos funcionarios provisionales que se les termine su nombramiento como consecuencia de la llegada de la persona que figure en la lista de elegibles, y en general las demás actividades necesarias para dar cumplimiento a la aplicación de la normatividad legal vigente.

PROCESOS DE SELECCIÓN														
Listado Procesos de Selección														
Código	Año	Id	Nombre	Entidad	Total Empleo	Cantidad empleos concurso ascenso	Cantidad empleos personas con discapacidad	Total de vacantes	Cantidad vacantes concurso ascenso	Porcentaje vacantes proveer c. ascenso	Estado	Empleos	Detalle	Descargar Reporte Excel
2503	2023	542826305	Superintendencia Nacional de Salud - Abierto	SUPERINTE NACIONAL DE SALUD	421	0	0	951		0.00	A			
2503	2023	542826475	Superintendencia Nacional de Salud - Ascenso	SUPERINTE NACIONAL DE SALUD	75	75	0	92	92	100.00	A			

La persona que se contratará apoyará la ejecución de los procesos de administración de personal y provisión de empleos, garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente, así como, los tiempos establecidos para los nombramientos.

La necesidad descrita responde a los siguientes requerimientos:

a) Nombramientos en los tiempos establecidos:

- Apoyar la implementación de los procesos de administración de personal y provisión de empleos.
- Garantizar que los nombramientos derivados del concurso de méritos se realicen dentro de los plazos estipulados.

b) Ejecución de los procesos de selección y provisión de empleos:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos y procedimientos definidos.
- Contribuir a la transparencia y trazabilidad del proceso de selección.

c) Gestión documental y consolidación de información:

- Apoyar la recopilación y organización de la información necesaria para la expedición de actos administrativos.
- Facilitar el seguimiento de los procesos y reducir posibles reprocesos administrativos

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

- d) Gestión de novedades de personal y legalización de nombramientos
 - Optimizar los tiempos de respuesta en la administración del recurso humano.
 - Minimizar inconsistencias y garantizar la correcta aplicación de las disposiciones normativas.
- e) Cumplimiento normativo y generación de reportes:
 - Asegurar la correcta aplicación de la normatividad vigente en materia de provisión de empleos.
 - Elaborar reportes e informes que permitan hacer seguimiento detallado a los procesos.
- f) Eficiencia en la gestión del talento humano:
 - Agilizar los trámites administrativos en concordancia con las directrices institucionales.
 - Contribuir al fortalecimiento y optimización de los procesos en la Superintendencia Nacional de Salud.

En este contexto, desde la Dirección de Talento Humano se requiere un profesional en derecho, que cuente con experiencia en Derecho laboral, Derecho Administrativo, procesos de vinculación laboral, procesos y procedimientos de talento humano y Gestión de Talento Humano.

Lo anterior, toda vez que, aun cuando la Dirección de Talento Humano cuenta con cuatro (4) abogados con conocimiento y experiencia en procesos de provisión de empleos, estos resultan ser insuficientes para atender las labores que se requieren realizar, ya que se requiere adelantar los procedimientos para atender la provisión de aproximadamente 1043 vacantes (tanto en las etapas de ascenso -92-como abierto – 951-) como consecuencia del concurso de méritos que adelanta actualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo cual, resulta siendo insuficiente para atender dicho volumen, máxime si se tiene en cuenta que los abogados de planta con los que cuenta la Dirección de Talento Humano, también se deben enfocar en otras actividades, tales como:

- Estudios técnicos para determinar si las personas que se pretenden nombrar en los empleos de libre nombramiento y remoción cumplen requisitos para ocupar el empleo.
- Estudios de verificación para otorgamientos de encargos a los funcionarios de carrera administrativa.
- Análisis de creación y conformación de grupos internos de trabajo,
- Estudios para el otorgamiento de primas técnicas pro-formación avanzada y experiencia altamente calificada a los funcionarios de libre nombramiento y remoción.
- Trámite y expedición de situaciones administrativas.
- Respuestas a peticiones o requerimientos de órganos de control

La persona que se contratará, permitirá fortalecer la toma de decisiones en materia de administración de personal, asegurando que los procesos de selección, vinculación y provisión de empleos se realicen de manera eficiente, transparente y alineada con las disposiciones normativas aplicables. Asimismo, contribuirá a la revisión y elaboración de actos administrativos, la proyección de respuestas a tutelas o derechos de petición que se interpongan como consecuencia del concurso de méritos, la consolidación de información y la optimización de los tiempos de respuesta en la gestión de nombramientos y novedades del personal, facilitando así, una administración más ágil y efectiva de los recursos humanos de la Entidad.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Oportunidad y conveniencia

Para la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Dirección de Talento Humano.

La Superintendencia Nacional de Salud requiere fortalecer la ejecución de los procesos de vinculación y provisión de empleos, asegurando el cumplimiento de los requisitos normativos y los tiempos establecidos para los nombramientos derivados del concurso de méritos.

Es por ello que, contar con un profesional en Derecho que cuente con experiencia en Derecho laboral, Derecho Administrativo, procesos de vinculación laboral, procesos y procedimientos de talento humano, Gestión de Talento Humano; facilitará el cumplimiento de la normatividad vigente, evitando inconsistencias y posibles reprocesos en los procesos de administración de personal. Además, permitirá agilizar los trámites administrativos relacionados con la provisión de empleos, garantizando eficiencia y oportunidad en la gestión; también contribuirá a fortalecer la toma de decisiones mediante la consolidación y análisis de información relevante para la expedición de actos administrativos, asegurando la transparencia y trazabilidad en la ejecución de los procesos.

Por lo anterior, la contratación de este profesional responde a la necesidad de garantizar una administración eficiente del talento humano, optimizando los procesos internos y asegurando el cumplimiento de la regulación aplicable, bajo un esquema flexible y acorde con la temporalidad de la necesidad identificada.

Por lo mencionado y expresado anteriormente y en el sentido de adelantar la presente contratación, la Dirección de Talento Humano cuenta con una disponibilidad presupuestal por la fuente de financiación de recursos propios de funcionamiento en la posición catálogo de gasto "A02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES".

Finalmente, se deja expresa constancia acerca de que revisados los criterios establecidos por las normas y la jurisprudencia nacional: Criterio funcional, criterio de igualdad, criterio temporal, o de la habitualidad, o de la continuidad, y criterio de la excepcionalidad, recogidos en la Sentencia 614 de 2009, con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de esta dependencia, de acuerdo con la información contenida en el Formato "Solicitud de certificación de insuficiencia o inexistencia de personal"

Hace parte integral de estos Estudios, la Certificación donde consta que, en la planta de personal de la Superintendencia Nacional de Salud, no existe personal suficiente ni especializado para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

El requerimiento se encuentra incluido dentro en la línea No. 2025143 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2.1. OBJETO

Prestación de servicios profesionales jurídicos para apoyar a la Dirección de Talento Humano en la ejecución de actividades vinculadas a la provisión de empleos de carrera administrativa y la gestión de personal, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, aplicable y adaptable.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios o bienes a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80111600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal

2.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1. CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (Resolución No. 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024, o las que la modifique)

De conformidad con la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 “*Por la cual se deroga la Resolución No. 2023940010004883-6 del 02 de agosto 2023 y se establecen las pautas, perfiles y honorarios de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Superintendencia Nacional de Salud*”, el contratista debe cumplir con el siguiente perfil:

PERFIL	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	HONORARIOS
Profesional II	Título Profesional	Desde seis (06) meses hasta veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada	Desde 3.9 SMLMV Hasta 5.4 SMLMV

NOTA: Se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto No. 1083 de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2.3.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional: Derecho.

2.3.3. EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

Se requiere un mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia donde haya desempeñado funciones, actividades u obligaciones relacionados con los siguientes temas: Derecho laboral, Derecho Administrativo, procesos de vinculación laboral, procesos y procedimientos de talento humano y Gestión de Talento Humano

2.3.4. REQUISITOS DE LEY

- Tarjeta profesional
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1. Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.

12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afectan a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el “usuario” y “contraseña” que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
22. Constituir las garantías pactadas.
23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2. Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Apoyar al supervisor en la implementación de los planes, programas y proyectos de gestión del talento humano de la Entidad, derivados del proceso de selección No. 2503 de 2023 convocado y llevado a cabo por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC), asegurando que estén alineados y articulados con los objetivos institucionales, los lineamientos vigentes y la normativa aplicable en materia de provisión de empleos y administración de personal.
2. Desarrollar actividades y realizar monitoreo y seguimiento a las mismas, relacionadas con el ciclo de vida de los servidores públicos, garantizando el cumplimiento de los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa vigente, en especial los derivados del concurso de méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
3. Realizar, de conformidad con la asignación realizada por el supervisor del contrato, el análisis y la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en los procesos de provisión de empleos de la Superintendencia Nacional de Salud, asegurando la conformidad con las normativas y directrices vigentes,
4. Elaborar los actos administrativos necesarios en la Dirección de Talento Humano, asegurándose de que cumplan con las disposiciones normativas relacionadas con la provisión de empleos, la movilidad y la desvinculación de servidores públicos
5. Elaborar documentos técnicos, conceptos e informes vinculados a la gestión del talento humano, derivados del proceso de selección No. 2503 de 2023 llevado a cabo por la Comisión Nacional de Servicio Civil (CNSC) asignados por el supervisor
6. Proyectar respuestas a PQRSD, solicitudes, consultas y requerimientos presentados internamente, así como por organismos de control, grupos de interés y ciudadanos.
7. Organizar y proporcionar de forma sistemática toda la documentación necesaria a los grupos internos de trabajo de la Dirección de Talento Humano, para el archivo, relacionada con la vinculación de personas a los puestos de trabajo de la Entidad.
8. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del objeto del contrato.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

9. Entregar los productos e informes adicionales solicitados por la supervisión, asegurando que cumplan con los estándares de calidad y sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor.
10. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

2.4.3. Resultados o Entregables Esperados

	Resultado o Producto	Cantidad o fecha de entrega
1	Planes, programas y proyectos de gestión del talento humano de la Entidad, derivados del proceso de selección No. 2503 de 2023	A demanda del supervisor
2	Reportes de procesos de vinculación, permanencia y retiro	Uno por cada mes
3	Matrices de verificación de requisitos mínimos (VRM) tanto documentales como de idoneidad, experiencia y demás aplicables del orden judicial y fiscal y en el proceso de provisión de empleos	A demanda del supervisor
4	Actos administrativos proyectados	A demanda del supervisor
5	Documentos técnicos, conceptos e informes generados del proceso de selección No. 2503 de 2023 y sus etapas de verificación y validación internas	A demanda del supervisor
6	Respuestas a PQRSD, consultas y requerimientos	A demanda del supervisor
7	Registro y control de los expedientes generados y desarrollados	A demanda del supervisor
8	Actas de reuniones en los que participe en virtud del presente contrato.	Una por cada reunión
9	Informe sobre las actividades desarrolladas dentro del presente contrato	Uno por cada mes
10	Informe final de ejecución donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Al finalizar el contrato

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.500.000) M/CTE.**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19925 de fecha 12 de mayo de 2025 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud.

2.6.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estima
80111600	Prestación de servicios profesionales jurídicos para apoyar a la Dirección de Talento Humano en la ejecución de actividades vinculadas a la provisión de empleos de carrera administrativa y la gestión de personal, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente, aplicable y adaptable. [2025143]	Marzo	Marzo	8 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	56.000.000 CC

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de las actividades que se puedan realizar de manera remota

2.8. SUPERVISION

La Supervisión del contrato será ejercida por la **DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la demás normatividad vigente que rige la materia el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. PENAL PECUNIARIA

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma total** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a título indemnizatorio por una suma

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

Si el contratista no diere cumplimiento en **forma parcial** al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA a título indemnizatorio por una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, como estimación anticipada de perjuicios.

La anterior tasación se hace como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaración de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Superintendencia Nacional de Salud por su incumplimiento.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y **(iv)** Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el artículo 1599 del Código Civil.

2.9.2. MULTAS.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la Superintendencia Nacional de Salud, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el 10% del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: **(i)** La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; **(ii)** El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la Superintendencia Nacional de Salud; **(iii)** El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por la Superintendencia Nacional de Salud al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; **(iv)** La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la Superintendencia Nacional de Salud o le ha producido beneficio al contratista.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

NOTA 1: El contratista autoriza a la Superintendencia Nacional de Salud a descontar o compensar de los montos adeudados las sanciones impuestas al mismo.

NOTA 2: El pago o deducción de las multas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

2.9.3. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El contratista debe tener en cuenta que el valor de los honorarios incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

“Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas”.

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

“(…) Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. (...)”

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir cuatro (4) áreas: A) Aspectos generales del mercado. B) Comportamiento del Gasto Histórico. C) Estudio de la oferta. D) Estudio del mercado.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: *“En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.”*

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

1. Económico

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión⁴ son un acuerdo entre las partes, en donde el contratista (persona natural o jurídica) se compromete a prestar un servicio de manera autónoma a favor de la otra parte (el contratante), a cambio de una remuneración. Este contrato no genera relación laboral lo que indica que está regido por el derecho civil o comercial.

Este tipo de contrato se caracteriza principalmente por su autonomía, en la cual el contratista no está subordinado al contratante, lo que significa que define el cómo y el cuándo realizar el trabajo; la duración es temporal y por objeto definido (una tarea específica o un plazo determinado); régimen de contratación en el cual usualmente, el contratista está registrado bajo un régimen tributario específico como el régimen simplificado o general. En consecuencia, el contratista debe costear la seguridad social, su equipo, herramientas y materiales necesarios para realizarse el trabajo, y las obligaciones tributarias como el IVA o renta, dependiendo del régimen fiscal.

La cantidad de personas que optan por este tipo de vinculación lo hacen por factores como la flexibilidad en los horarios, una mayor rentabilidad para quienes manejan múltiples contratos, evitar limitaciones asociadas a contratos laborales como exclusividad, esto ha generado una tendencia en muchos países, en donde el modelo de prestación de servicios ha crecido, especialmente en sectores como la tecnología, consultoría, salud y educación.

Según datos obtenidos por el diario el Tiempo para inicios del año 2023, en Colombia, aproximadamente 2,5 millones de personas trabajaban bajo contratos de prestación de servicios, solo en el sector público⁵.

Las diferentes actividades económicas desarrolladas en la economía colombiana, se desagregan en tres grandes sectores económicos, los cuales a su vez agrupan actividades especializadas e independientes, donde se detalla i) sector primario (actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza), ii) sector secundario (industrial, forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola)) y iii) sector terciario (es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin).

⁴ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=206847>

⁵ <https://www.eltiempo.com/economia/finanzas-personales/contrato-por-prestacion-de-servicios-obligaciones-del-contratante-733160>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Dentro del contexto nacional, es importante tener en cuenta **los indicadores macroeconómicos que intervienen en el consumo y gasto local**, de acuerdo con la información detallada al 9 de mayo de 2025.

Inflación e Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Frente al desarrollo de la economía desde la variación porcentual promedio de los precios al por menor, el Índice de Precios al Consumidor, llamado comúnmente IPC, como índice estadístico que permite medir dicha variación en un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores, nos explica, entre otros aspectos, que cuando los precios aumentan, el poder de compra del peso colombiano cae, y cuando los precios se reducen, el poder de compra del peso se incrementa.

Al ser el IPC una estimación estadística es decir, que se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos valores se recogen periódicamente permite conocer cuánto se ha encarecido (inflación) o abaratado el precio del conjunto de artículos y/o servicios que constituyen el consumo.

IPC interanual:

Se trata de la variación que ha sufrido el IPC desde la misma fecha del año anterior, es decir se compara el último dato con el de 12 meses antes.

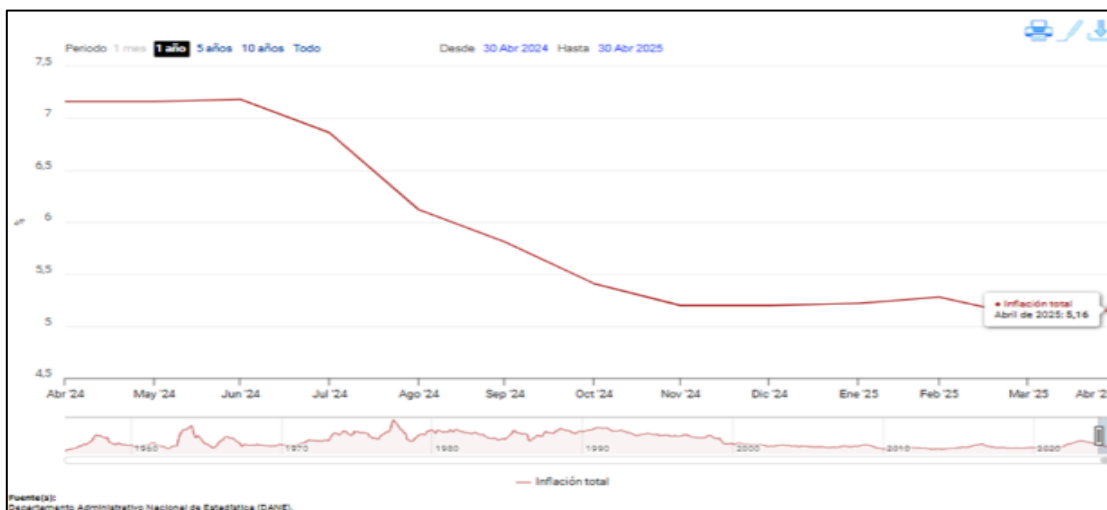
IPC anual o IPC acumulado:

Nos indica cómo va la inflación en lo corrido del año, es decir en el periodo que ha transcurrido desde el mes de diciembre del año anterior hasta la fecha en la que estamos. Se expresa en porcentaje, en caso de ser positivo indica el tanto por ciento que han subido los precios, inflación, de lo contrario, si se trata de una cifra negativa indica el porcentaje de descenso de los precios, deflación.

El IPC representa la tasa de crecimiento o la variación porcentual de los precios entre dos periodos de tiempo distintos. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos.

La inflación anual se mide Tomando el IPC de un mes y calculando su variación frente al dato del mismo mes del año anterior. En la siguiente gráfica se muestra la evolución con tendencia a la baja del Índice de Precios al Consumidor IPC del último año:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022



	Inflatión total	Límite inferior	Meta de Inflatión	Límite superior
abril 2025	5.16	2.00	3.00	4.00
marzo 2025	5.09	2.00	3.00	4.00
febrero 2025	5.28	2.00	3.00	4.00
enero 2025	5.22	2.00	3.00	4.00
diciembre 2024	5.20	2.00	3.00	4.00
noviembre 2024	5.20	2.00	3.00	4.00
octubre 2024	5.41	2.00	3.00	4.00
septiembre 2024	5.81	2.00	3.00	4.00
agosto 2024	6.12	2.00	3.00	4.00
julio 2024	6.86	2.00	3.00	4.00
junio 2024	7.18	2.00	3.00	4.00
mayo 2024	7.16	2.00	3.00	4.00
abril 2024	7.16	2.00	3.00	4.00

La tabla anterior muestra la inflación anual al consumidor para el periodo comprendido entre marzo de 2024 y abril de 2025, se pueden encontrar los siguientes puntos clave:

1. **Inflatión total:** Muestra la inflación mensual registrada en cada periodo. Desde marzo de 2024 (7,36%) hasta abril de 2025 (5,16%), se observa una disminución gradual en la inflación total.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

2. Meta de inflación: Establecida en un 3% mensual para todo el periodo analizado, que parece ser un objetivo constante.

En diciembre de 2023 y enero de 2024, se registraron las tasas de inflación más altas (9.28% y 8.35% respectivamente). En conclusión, se refleja una disminución progresiva de la inflación. A partir de septiembre de 2024, la inflación empieza a acercarse más a la meta del 3%, lo que sugiere una mejora en la gestión económica o en las condiciones del mercado.

Este cuadro es un resumen de la evolución de la inflación y permite ver si las políticas monetarias están funcionando para mantenerla dentro de los rangos deseados, aunque no se logra llegar a la meta deseada del 3%.⁶

Por otra parte, el aumento del salario mínimo en un 9,5% para 2025, decretado por el Gobierno al no lograrse un consenso entre gremios y sindicatos, supera en 4,3 puntos porcentuales la inflación anual registrada en diciembre de 2024, equivalente al 5,2%. Aunque busca compensar la pérdida de poder adquisitivo de los hogares, este incremento plantea riesgos económicos, ya que, al estar por encima del IPC, puede generar mayores costos de producción y presionar el alza de los precios de bienes y servicios, dificultando la reducción de la inflación hacia el rango meta del Banco de la República (2%-4%). Esto podría limitar el consumo, especialmente en un contexto de altos niveles de endeudamiento de los hogares, afectando el dinamismo de la economía.⁷

La economía colombiana ha mantenido un ritmo de crecimiento lento, con una variación del PIB del 2% en 2024, superior al 0,6% registrado en 2023, pero todavía lejos del 7,5% alcanzado en 2022, posterior a la pandemia. Este crecimiento moderado refleja una desaceleración del consumo, vinculada a la pérdida de capacidad adquisitiva de los hogares, que afecta el consumo privado, uno de los principales motores económicos. Factores como el endurecimiento de las condiciones financieras globales durante 2023, derivadas de la inflación mundial, la guerra entre Rusia y Ucrania, y el impacto en los precios de alimentos y energía, han limitado la recuperación económica en economías emergentes como Colombia. Adicionalmente, los eventos climáticos recientes han tenido un impacto negativo en sectores clave, sumándose a las presiones que afectan la estabilidad económica y el bienestar de los hogares⁸.

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%. En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%. El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones

⁶ <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-series/#/grafica/15270>

⁷ <https://elpais.com/america-colombia/2024-12-24/el-gobierno-anuncia-que-el-salario-minimo-en-colombia-para-2025-sera-de-1423500.html>

⁸ <https://www.imf.org/es/News/Articles/2023/02/14/colombia-staff-concluding-statement-of-the-2023-article-iv-mission>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,59	0,66	3,34	3,30	7,16	5,16

Variación y contribución mensual según divisiones de gasto

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025. Dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y, por último, Información y comunicación (-0,19%).⁹

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,16	0,22	1,10	0,21
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,93	0,29	0,74	0,23
TOTAL	100,00	0,59	0,59	0,66	0,66
Restaurantes y hoteles	9,43	0,28	0,03	0,63	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	0,48	0,03	0,61	0,03
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,43	0,02	0,53	0,02
Transporte	12,93	0,10	0,01	0,49	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,28	-0,01	0,45	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,06	0,00	0,40	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,43	0,01	0,38	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,38	0,01
Educación	4,41	-0,07	0,00	0,03	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	-0,19	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,66%) se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles,

⁹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Restaurantes y hoteles, y Transporte, las cuales en conjunto aportaron 0,46 puntos porcentuales a la variación total.¹⁰

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En abril de 2025 en comparación con marzo de 2025, las variaciones de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,60%), arriendo efectivo (0,61%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,64%), electricidad (0,97%), papas (8,42%), frutas frescas (2,60%), suministro de agua (1,69%), servicios relacionados con la copropiedad (1,85%), tomate (7,27%) y cebolla (8,65%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-3,82%), naranjas (-4,07%), gas (-0,23%), alimentos para animales domésticos y mascotas (-1,00%) y tomate de árbol (-2,96%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,60	0,08
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,64	0,05
Electricidad	0,97	0,03
Papas	8,42	0,03
Frutas frescas	2,60	0,03
Suministro de agua	1,69	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,85	0,02
Tomate	7,27	0,02
Cebolla	8,65	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

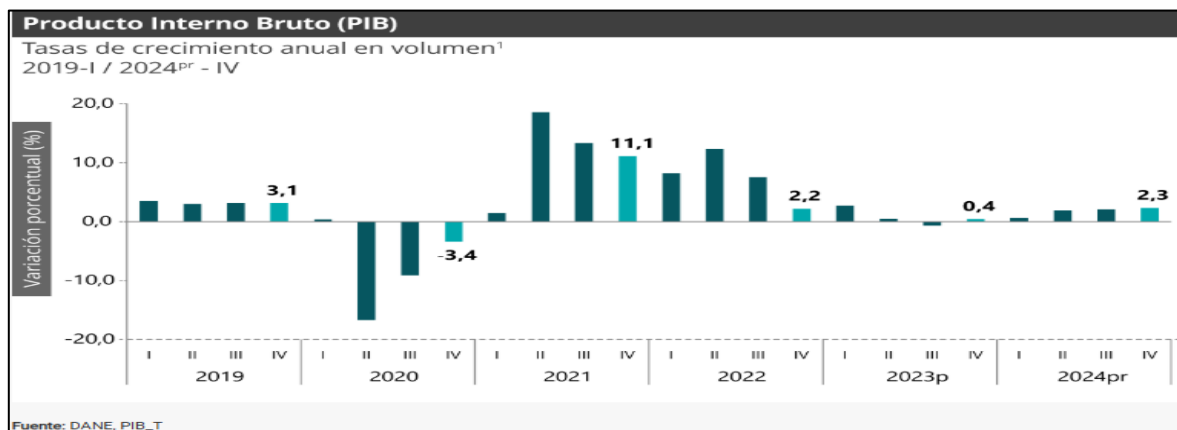
Producto Interno Bruto – PIB: Es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. Sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base.

De acuerdo con la información publicada y actualizada por el DANE el 17 de febrero de 2025a, En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 1,7% respecto al mismo periodo de 2023p^{11r}

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf>

¹¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2024.pdf>

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022



Con tal desagregación es posible determinar que las actividades que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado son:

•Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

•Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2023p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

•Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,4% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

•Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,0% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

•Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,2%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,1%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen¹ Cuarto trimestre 2024^{Pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{Pr} / 2023 ^P	2024 ^{Pr} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{Pr} -IV / 2024 ^{Pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	1,8	2,3	0,8
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	1,7	2,3	0,6
Fuente: DANE, PIB_T			

La anterior tabla muestra el valor agregado por actividad económica y las tasas de crecimiento en volumen para el cuarto trimestre de 2024.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%.

En el cuarto trimestre de 2024^{pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

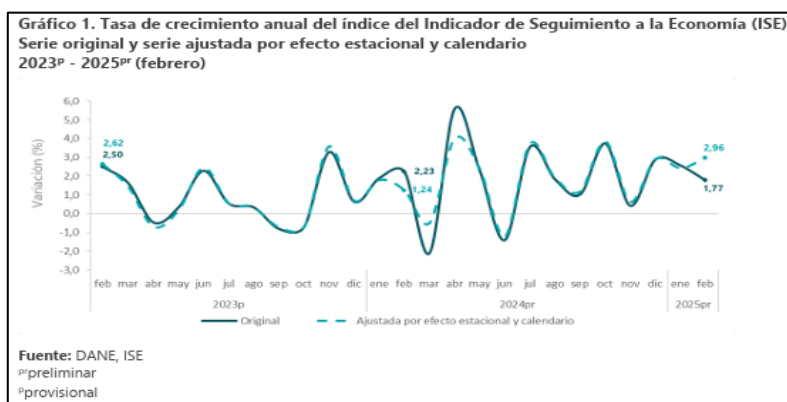
Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹ Tasas de crecimiento en volumen² Cuarto trimestre 2024^{Pr}			
Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024 ^{Pr} / 2023 ^P	2024 ^{Pr} -IV / 2023 ^P -IV	2024 ^{Pr} -IV / 2024 ^{Pr} -III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	0,1	0,03	-0,1

Fuente: DANE, PIB, T

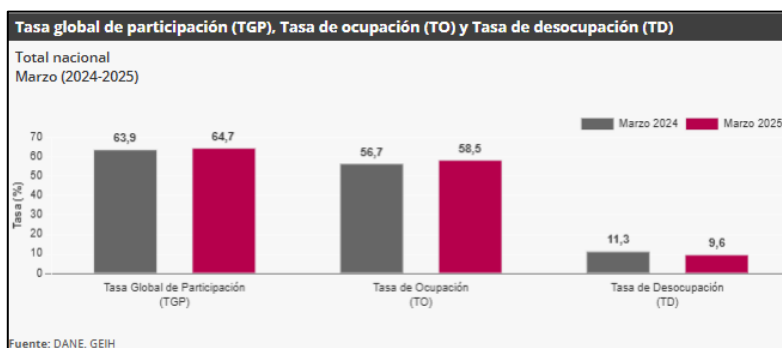
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE), es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. (...). Para el mes de febrero de 2025^{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 118,59, lo que representó un crecimiento de 1,77% respecto al mes de febrero de 2024^{pr}, tal y como lo indicó el DANE en el Índice de Seguimiento de la Economía (ISE) en publicación del 21 de abril del 2025.



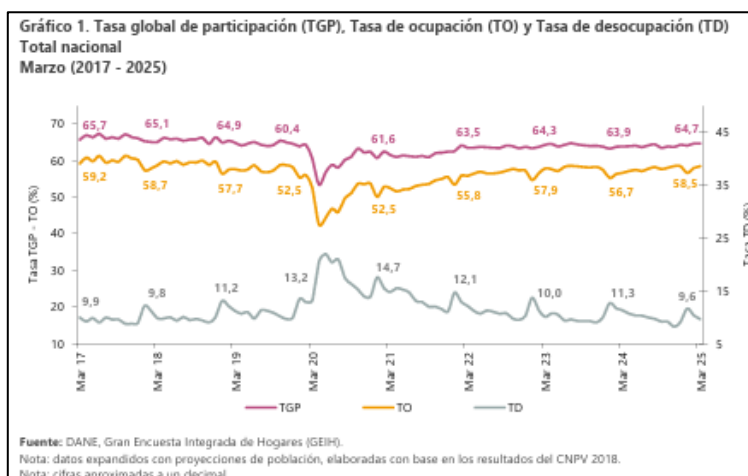
Por otra parte, y de conformidad con lo reportado por el DANE en el Boletín Técnico de los Principales Indicadores del Mercado Laboral – Empleo y desocupación, publicado el pasado 30 de abril de 2025, en marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

(11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).



En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.



La anterior gráfica muestra la evolución de tres indicadores clave del mercado laboral en Colombia a nivel nacional entre marzo de 2025 y marzo de 2024. Los indicadores son:

1. **Tasa Global de Participación (TGP):** Es el porcentaje de la población en edad de trabajar que está económicamente activa (es decir, que trabaja o busca trabajo).
o En marzo de 2024, la TGP fue de 63,9%.
o En marzo de 2025, la TGP fue de 64,7%.
2. **Tasa de Ocupación (TO):** Es el porcentaje de la población en edad de trabajar que está ocupada (es decir, que tiene empleo).

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

o En marzo de 2024, la TO fue de 56,7%.

o En marzo de 2025, la TO fue de 58,5%.

3. *Tasa de Desocupación (TD): Es el porcentaje de la población económicamente activa que está desempleada.*

o En marzo de 2024, la TD fue de 11,3%.

o En marzo de 2025, la TD fue de 9,6%.

Así las cosas, la TGP aumentó ligeramente de 63,9% en marzo de 2024 a 64,7% en marzo de 2025, lo que sugiere que una mayor proporción de la población está participando en el mercado laboral.

Por su parte, la TO aumentó ligeramente de 56,7% en marzo de 2024 a 58,5% en marzo de 2025 indicando que una mayor proporción de personas están empleadas en el mes en cuestión, durante el año 2025 en comparación con el año anterior. Y finalmente, la TD disminuyó de 11,3% a 9,6%, lo que significa que el desempleo se ha disminuyó en el último año.

Estos datos podrían reflejar un mercado laboral que está enfrentando desafíos para absorber a toda la fuerza laboral disponible, con una ligera contracción en la participación y ocupación, y una pequeña disminución en el desempleo.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.645	23.702	100	1.057	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos [^]	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

p.p.: puntos porcentuales.

[^]Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos[^] incluye la rama de Explotación de minas y canteras.

Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones, distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

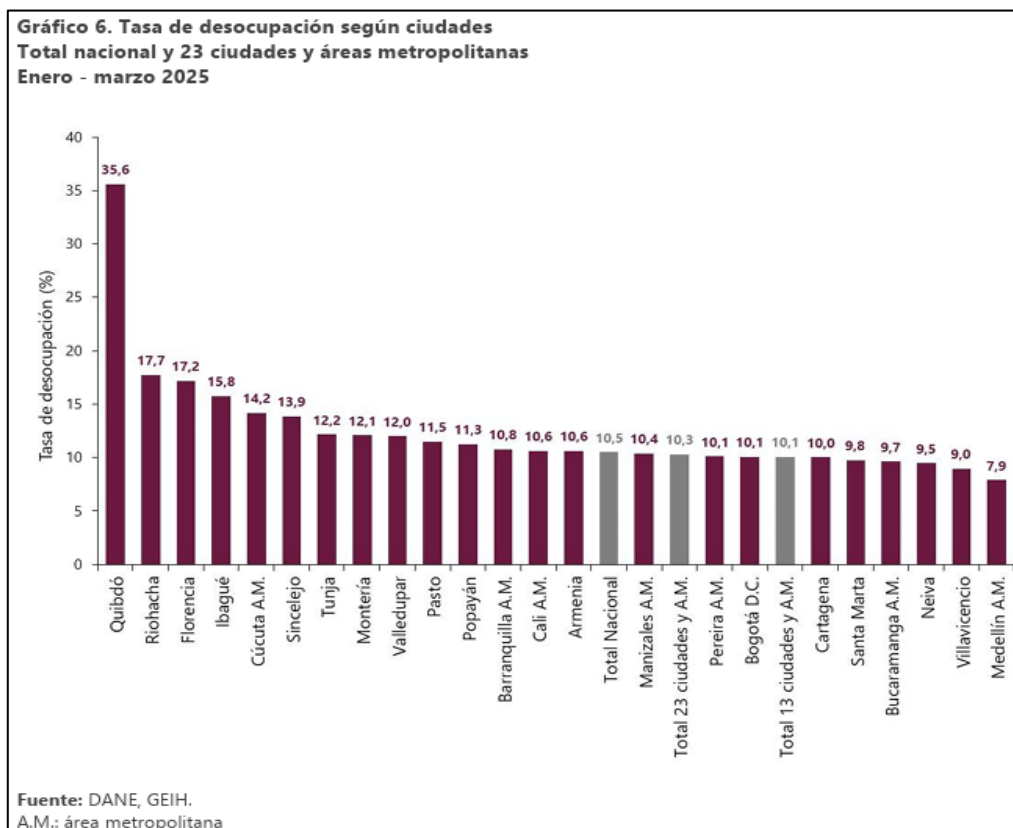
Nota: poblaciones en miles.

Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

Ranking de ciudades según tasa de desocupación según tasa de desocupación, trimestre enero - marzo 2025

Para el trimestre enero - marzo 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (35,6%), Riohacha (17,7%) y Florencia (17,2%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (9,5%), Villavicencio (9,0%) y Medellín A.M. (7,9%).

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022



La gráfica muestra la Tasa de Desocupación (TD) en diferentes ciudades de Colombia durante el periodo de enero a marzo de 2025. Aquí se comparan varias ciudades y áreas metropolitanas, lo que permite observar las diferencias en el desempleo a nivel local.

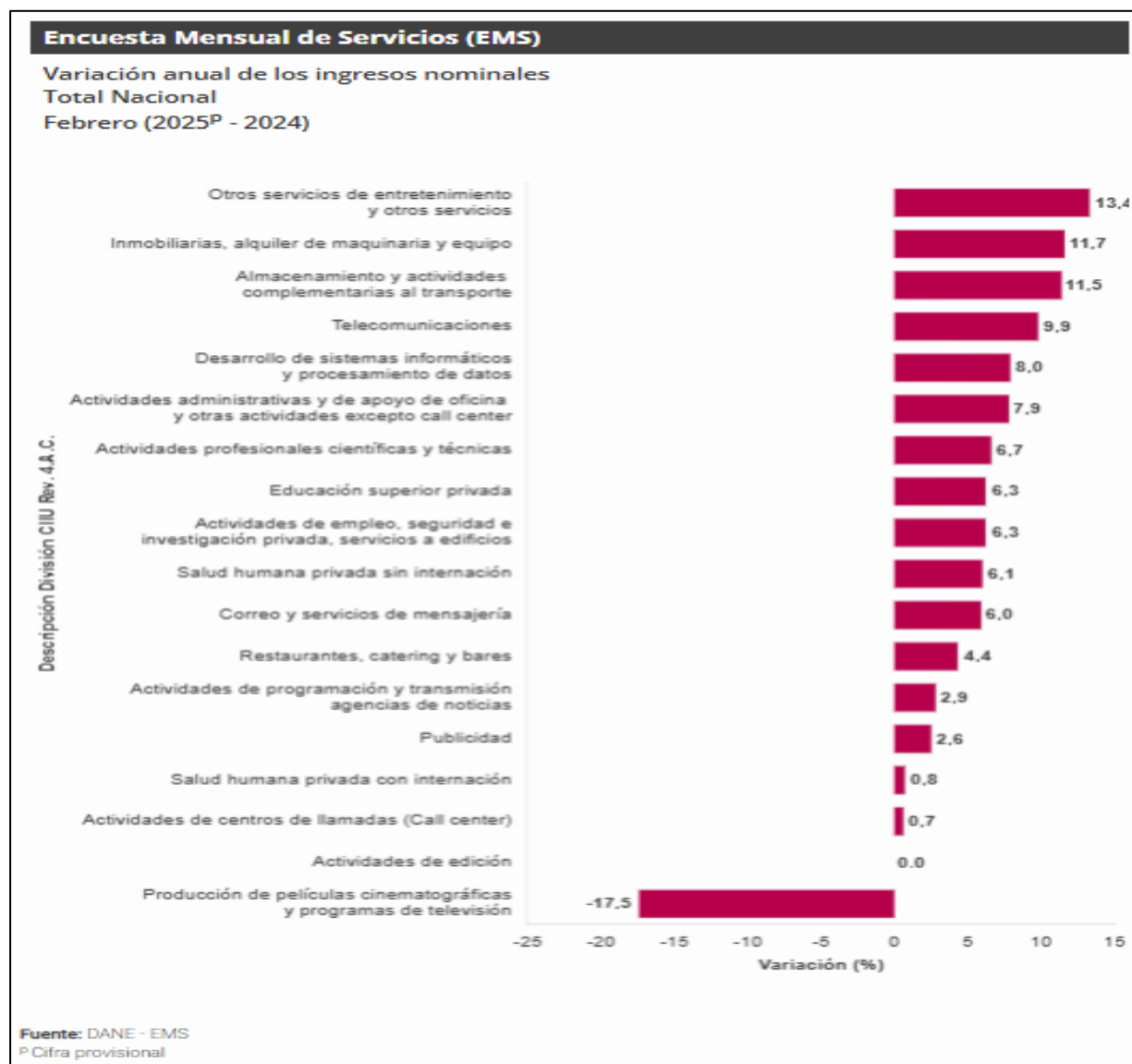
En general, la gráfica destaca la disparidad en la situación del empleo en diferentes ciudades de Colombia, con algunas áreas enfrentando desafíos mucho mayores que otras.

Esto podría estar relacionado con factores económicos, sociales, y geográficos específicos de cada región.

En conclusión, la ciudad con mayor desempleo es Quibdó, con la tasa de desocupación más alta con 35,6%, seguidas por Riohacha, Florencia e Ibagué.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

A su vez y de acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicio publicado por el DANE el 15 de abril de 2025 “...En febrero de 2025, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con febrero de 2024...”.



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (febrero 2025p / febrero 2024)

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

En febrero de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con febrero de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Febrero 2025^P / febrero 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,5	11,3	-0,1	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,0	6,8	0,0	-0,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,4	4,5	0,3	-0,4
J	División 58	Actividades de edición	0,0	0,4	-0,1	-0,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-17,5	-24,6	3,6	3,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9	4,3	0,0	-1,3
J	División 61	Telecomunicaciones	9,9	8,5	1,2	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,0	7,9	0,0	0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,7	14,8	-2,5	-0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,7	6,1	0,6	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	2,6	2,8	-0,1	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,3	6,4	-0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	0,7	0,7	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,9	5,0	0,0	2,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,3	5,9	0,0	0,5
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,8	0,7	0,0	0,2
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,1	5,3	0,6	0,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	13,4	10,6	0,1	2,7

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - febrero 2025^p / enero - febrero 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron incremento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - febrero 2025^P / enero - febrero 2024

Clasificación CBU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total [*]	Salarios ^{**}
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	16,8	2,3	7,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,2	-3,7	8,3
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,0	-1,0	10,1
J	División 58	Actividades de edición	3,5	-6,0	7,8
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	1,0	-0,5	12,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,7	-7,0	3,4
J	División 61	Telecomunicaciones	5,8	-5,5	7,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,0	-1,5	8,6
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,6	1,5	5,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,5	-6,8	9,2
M	Clase 7310	Publicidad	5,6	-1,8	11,6
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	6,1	-3,7	10,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,0	-5,1	8,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	8,5	2,9	8,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,7	-2,4	6,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,8	-0,2	3,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,3	-1,1	5,2
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,2	-1,6	10,3

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

^{*} Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

^{**} Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

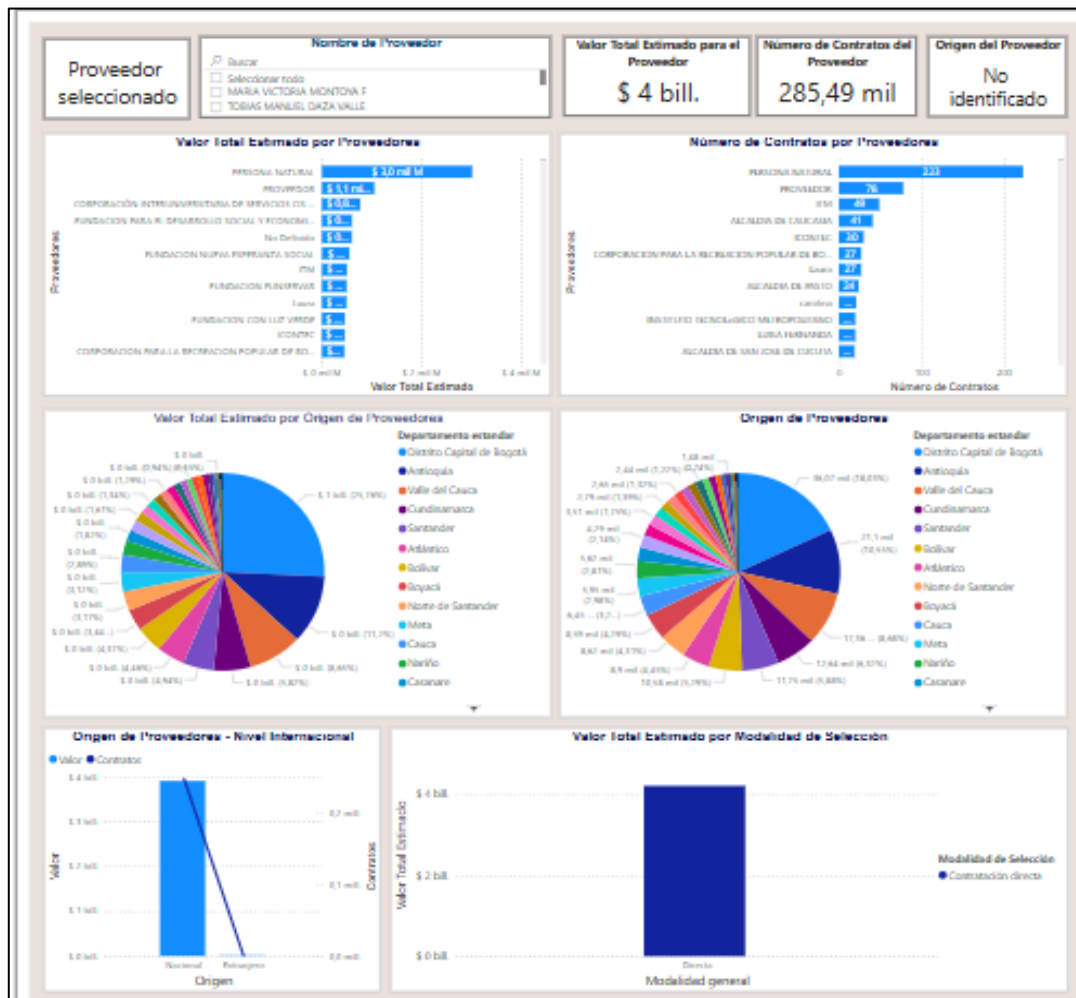
Finalmente, la plataforma de datos de compra pública, Abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente nos muestra el comportamiento de la contratación bajo los códigos 801116 – Servicios de Persona Temporal en un periodo comprendido entre el 30 de abril de 2024 al 29 de abril de 2025, por gasto mensual y anual, números de contratos, entre otros.

Se suscribieron para el código en mención, 285.487 contratos a nivel nacional por un valor total de \$4.221.384.811.081, detallados así:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN	1
			FECHA	22/12/2022



	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022



2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales se caracterizan porque son prestados por personas naturales o jurídicas con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en el campo del derecho, conforme a las necesidades requeridas por las entidades.

Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

1. Regulatorio

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 2566 de 2003. Por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Artículo 39.
- La Ley 1905 de 2018 y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019), reglamentaria de la profesión de derecho y se dictan otras disposiciones.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Así mismo la Corte Constitucional se ha pronunciado en varias ocasiones, en Sentencia C-154 de 1997, preceptuó que: *"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. (...)."*

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

Colegio Nacional de Abogados –Conalbos: es el colegio de abogados más antiguo con más de 50 años de fundado, que tiene como fines: i) velar por la integridad e intangibilidad del orden jurídico nacional; por la recta y cumplida administración de Justicia, ii) Por el respeto a los Derechos Humanos; iii) por la dignificación y seguridad social de quienes ejercen la profesión de

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

abogados, dentro de los marcos de los más altos niveles morales, éticos, jurídicos, sociales, intelectuales, culturales y económicos .

La Asociación Colombiana de Juristas Demócratas, organización profesional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica 1440 de 1965, que agrupa a un significativo número de abogados litigantes en las distintas ramas del ejercicio del Derecho, catedráticos, investigadores, doctrinantes y estudiosos de la profesión.

La Comisión Colombiana de Juristas, creada como un grupo profesional permanente que documentara la situación de derechos humanos y realizara otras actividades basadas en el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario para contribuir a solucionar la grave crisis de derechos humanos existente en el país; entre otros.

Adicionalmente se pueden encontrar otras agremiaciones como la Asociación Nacional de Abogados Litigantes- Andal, Acofade - Asociación Colombiana de Facultades de Derecho y el Círculo de abogados litigantes de Bogotá, entre otros.

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión.

2. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en la plataforma de SECOP II y no se hallaron contratos para prestar servicios profesionales en los trámites de actividades relacionadas con el proceso de provisión de empleos celebrados por la entidad durante la vigencia 2024.

1. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	PROSPERIDAD SOCIAL
-----------------	----------------------------------	--------------------

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Modalidad contractual:	Directa	Directa
Contratista:	GENNY MERCEDES MARTINEZ LAGUNA	HEDY CAROLINA ALVARADO FUENTES
Contrato No.:	012 DE 2024	033-DPS-2024
Objeto:	Prestar los servicios profesionales para brindar soporte en la planificación; orientación y ejecución del proceso de provisión de empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda; a través de las diferentes modalidades de ingreso al sistema de empleo público	Prestar los servicios profesionales a la Subdirección de Talento Humano para la gestión de actividades relacionadas con la provisión de empleos de forma definitiva y temporal y la administración de personal conforme con las situaciones administrativas de los servidores públicos de la entidad.
Valor total:	\$52.800.000	\$86.185.493
Forma de pago:	mensualidades vencidas por la suma de \$8.800.000, o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato	mensualidades vencidas por la suma de \$ 7.649.600, o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato
Fecha de suscripción:	9/02/2024	31/01/2024
Vigencia:	9/02/2024	31/01/2024
Garantías:	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato Calidad del servicio

C. ESTUDIO DE LA OFERTA.

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. ESTUDIO DE MERCADO.

De acuerdo con la Resolución 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024, se adoptó la tabla que fija los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Superintendencia Nacional de Salud, que se adelante mediante la modalidad de contratación directa.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por la suma de hasta **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$52.5000.000) M/CTE**, incluido impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato.

El valor mensual para pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la Resolución No. 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

4.1.1. GASTOS DE VIAJE

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2024940010002276-6 del 15 de marzo de 2024 o la que la modifique.

4.2. FORMA DE PAGO

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección de Talento Humano en mensualidades vencidas cada una por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000) M/CTE**, o proporcional al servicio prestado y los días ejecutados, lo cual se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato en dicho periodo.

No obstante, la aplicación de lo anterior y por temas de cierre presupuestal, el pago correspondiente al mes de diciembre de 2025 se realizará así:

1. Un primer pago por los servicios prestados durante el periodo del 01 a 15 de diciembre de 2025.
2. Un segundo pago por los servicios prestados durante el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2025.

Para efectos presupuestales y financieros, el mes contablemente será de treinta (30) días.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos de acuerdo con lo establecido en las circulares o lineamientos internos vigentes siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del PAC para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción y de la presentación de los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato.

Documentos soporte para el pago: a) Factura electrónica de venta de acuerdo con los requisitos exigidos en la Resolución 000042 de 2020 expedida por la DIAN o aquella que la modifique, adicione o sustituya, cuando aplique; la cual debe ser remitida al aplicativo que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con los lineamientos establecidos para ello. En caso de no facturar presentar el documento equivalente de acuerdo con los procedimientos de la Entidad. b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales. c) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista. d) El Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. e) Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá adjuntar Paz y Salvo debidamente diligenciado. Así mismo, se debe tener en cuenta que la seguridad social del último pago, corresponderá al mes objeto de cobro. Lo anterior, de acuerdo con los lineamientos internos vigentes, los cuales se encuentran publicados en los medios digitales de la Superintendencia Nacional de Salud.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

Conforme con lo dispuesto en el Manual para la recepción de cuentas por pagar (GFMN02), si los soportes documentales presentados por los contratistas, proveedores, interventores o supervisores no cumplen con los lineamientos allí establecidos, la Dirección Financiera no gestionará las cuentas recibidas para pago, indicando las correcciones pertinentes. La radicación incorrecta de las cuentas será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la Superintendencia Nacional de Salud, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta y que la misma se encuentre activa, la cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados al momento de su entrega. Es responsabilidad del contratista informar a quien ejerza la supervisión del contrato con diez (10) días hábiles de antelación a la radicación para el pago, las novedades que surjan frente a la cuenta bancaria donde se debe efectuar el pago. Una vez informada la novedad el supervisor, este deberá trasladar a la Dirección de Contratación para las gestiones correspondientes que aplique, quien reportará a la Dirección Financiera.

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el valor del Registro Presupuestal, que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 2: En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato dentro del Formato GFFT14 (Certificación de Supervisión para Pago).

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN	1
			FECHA	22/12/2022

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.	2	2	4	Baja
2	general	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	2	2	4	Baja
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista divulga accidental o premeditadamente información confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato	Utilización de información confidencial en favor o en perjuicio de funcionarios a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato	3	1	4	Bajo
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Actos de corrupción, emisión de conceptos contrarios a la Ley por parte del contratista	Investigaciones fiscales, penales y disciplinarias	3	1	4	Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incapacidad del contratista para ejecutar el contrato por enfermedad, accidente de trabajo u otros que le impidan el cumplimiento y desarrollo en la ejecución del mismo	Retraso en el cumplimiento del objeto del contrato	2	2	4	BAJO

A continuación se indica la forma de mitigar los riesgos previsibles:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS		VERSIÓN	1
			FECHA	22/12/2022

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Inmediatamente, una vez vencido el plazo para que el contratista entregue pólizas del contrato
2	Contratista – SUPERSALU	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	2	1	3	Bajo	NO	Contratista – SUPERSALD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente.
3	Contratista	Inclusión de obligación de confidencialidad en el contrato, con consecuencias si se incumple	3	1	4	Bajo	NO	Contratista y Supervisor	A través de la verificación de cumplimiento de las normas y de la utilización que se le da a la información que tiene el contratista.	Permanente
4	Contratista	Estricta Supervisión y revisión de las actividades del contratista	2	1	3	Bajo	NO	Supervisor	A través de la verificación de cumplimiento de las normas	Permanente
5	CONTRATISTA –	Se realizará el análisis del caso para determinar si se aplica suspensión del contrato o terminación anticipada	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR	Cuando se presente el evento.	Cuando se presente el evento.

6. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deberán garantizar a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación:

	GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	BSFT38
	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	1
		FECHA	22/12/2022

AMPARO	VALOR	TIEMPO
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.

7. LA INDICACION ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

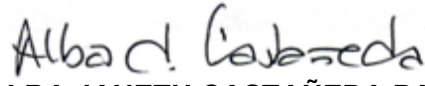
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato BSFT30 “Insumo para la contratación de Bienes y Servicios”, el cual hace parte integral de este documento.

Bogotá, 14 de mayo de 2025


ALBA JANETH CASTAÑEDA PARRA
Directora Talento Humano

Proyectó componente jurídico:
Proyectó componente técnico:

Marcela Ariza Anaya – Profesional – Grupo de Gestión Contractual
Diego Andres Arteaga Arredondo – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano
Sandra Paola Salas Zamora - Coordinadora del Grupo para la Gestión del Empleo Público –
Dirección de Talento Humano

Proyectó componente financiero:

Daniel Andres Peralta Aguilar – Profesional – Grupo de Gestión Contractual